



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2018-MPC

Casma, 14 de Agosto del 2018

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Concejo Provincial de Casma trató sobre la aprobación del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente", propuesto por el Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente - IDMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 009997-18, que contiene la Carta S/N de fecha 03 de agosto del 2018, el Director Ejecutivo del Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente - IDMA, da a conocer al Pleno del Concejo que en el marco del nuevo proyecto denominado: "Reconstrucción y Fortalecimiento Ecoresiliencia Productiva en Comunidades de Ancash, Ayacucho y Lima Provincias, afectadas por el Niño Costero", el cual es un esfuerzo concertado y participativo que contribuirá a recuperar las iniciativas de desarrollo local e impulsará procesos inclusivos en los ámbitos comunales, locales y regionales. Asimismo indica, que dicho proyecto se ejecutará en la región de Ancash entre los distritos de Casma y Yaután en la provincia de Casma; es por ese motivo que solicita la firma del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente";

Que, el Artículo 65° de la acotada Ley N° 27972, señala que "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo";

Que, el Artículo 97° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, expresa que por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, en ese sentido, el Artículo 68° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC, Que Aprueba el Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, establece que "Por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad pública para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en el Acuerdo de Concejo que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso. Así mismo que la afectación en uso no transmite el derecho de propiedad y se extiende al suelo, subsuelo y sobresuelo". Asimismo, comprende la fábrica existente sobre y/o bajo la superficie del mismo, con todas sus partes integrantes o accesorios, (...)" En igual forma el artículo 72° de la acotada Ordenanza Municipal, prevé que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público (...);

Que, al respecto el Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente - IDMA, es una organización no gubernamental sin fines de lucro, fundada el 13 de marzo de 1984, de carácter nacional, como ámbito de trabajo en las regiones Lima, Huancavelica, Huánuco, Apurímac y Ancash; inscrita en los registros públicos en Lima como persona jurídica, con partida electrónica N° 1837052; tiene por objeto aportar al desarrollo nacional; hacia la consecución de un modelo de desarrollo sostenible que permita mejorar y elevar las condiciones y calidad de vida humana, la democratización de la sociedad, la equidad social y de género desde una perspectiva ambiental;





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2018-MPC

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente y la Municipalidad Provincial de Casma, tiene como objetivo trabajar de manera conjunta en la coordinación, asesoría, promoción y participación en los diversos espacios de diálogo y concertación; en la elaboración de propuestas conjuntas e implementación de proyectos y actividades que promueven el desarrollo de la agricultura ecológica, mercados agroecológicos, educación ambiental, estrategias de adaptación al cambio climático y gestión de riesgo, en beneficio de los pequeños y medianos agricultores de la provincia de Casma;

Que, con Informe N° 061-2018/GDE/MPC/VRACV/G de fecha 06 de Agosto del 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico, informa respecto al presente convenio, indicando que es factible la firma del mismo, además indica que existe un ambiente en el área de dicha Gerencia la misma que puede servir para la oficina de enlace que requiere el Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente – IDMA;

Que, mediante Informe Legal N° 396-2018-OAJ-MPC/RADB de fecha 07 de Agosto del 2018, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente", que mejorará la atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad de las zonas de pobreza y pobreza extrema, beneficiados con la suscripción del presente convenio; por lo que corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones y previo los trámites de ley proceda la misma de conformidad al Artículo 9° Inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal teniendo en consideración la importancia de establecer vínculos de colaboración y articulación entre ambas entidades ha considerado aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente;

Que, el numeral 86.1) del Artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración institucional mediante convenios de colaboración (...); en ese sentido el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional, así como los Convenios Interinstitucionales;

Estando al voto Unánime de los señores regidores presentes en la sesión de Concejo de fecha 14 de Agosto del presente año y con las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma Sr. Jhosept Amado Pérez Mimbela, suscriba el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Casma y el Instituto de Desarrollo y Medio Ambiente".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, en coordinación con el Gerente de Gestión Urbana y Rural y la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE